

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Existiendo puestos de trabajos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Junta de Extremadura, que se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el procedimiento de concurso.

Así pues, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo que se halla en vigor, y en base a lo dispuesto en el Decreto 37/1987, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por el Decreto 91/1993, de 20 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.1.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.— CONVOCATORIA

1.— Se convoca provisión de puestos mediante el procedimiento de concurso para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario que se hallan vacantes, pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se relacionan en Anexo I de la presente convocatoria, así como las resultas que deriven de la resolución de la misma, y de acuerdo con los requisitos y méritos que para cada puesto figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2.— Los aspirantes podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo y las que pudieran resultar del concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

SEGUNDA.— PARTICIPANTES

1.— Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios

integrados en la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad de Medicina y Cirugía, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino con tal carácter, salvo que opten a puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma Consejería y localidad que aquel donde se encuentren destinados.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3.— Los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos con derecho a reserva del puesto de trabajo y los que se encuentren en situación de servicios especiales, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que gozan de derecho de reserva, salvo que opten a puestos del mismo nivel, Consejería y localidad.

4.— Tendrán obligación de participar en este concurso:

a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.

b) Los funcionarios que hayan sido removidos o cesados en su puesto de trabajo por cualquier causa, o por alteración del contenido o supresión de sus puestos en la relación de puestos de trabajo.

c) Los suspensos, una vez cumplido el tiempo de suspensión.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores están

obligados a solicitar todos los puestos convocados siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado, y en el supuesto de que no les correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se les adjudicará cualquiera de los que resulten vacantes. No obstante, gozarán de la preferencia a que se refiere el apartado siguiente.

5.— Los funcionarios que soliciten el reingreso mediante la participación en este concurso, procedentes de las situaciones de excedente forzoso, suspenso y excedente voluntario, tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, en puestos de hasta el mismo nivel, si bien los excedentes voluntarios gozarán de este derecho por una sola vez. Esta preferencia no obligará cuando se opte a puestos de libre designación.

En todo caso el derecho de preferencia a que se refiere el apartado anterior sólo podrá ejercerse si se solicitan todos los puestos vacantes para los que se cumplan los requisitos.

TERCERA.— SOLICITUDES

1.— Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Avda. de Extremadura, 43, de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No participarán en el concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.— Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

— Cursos de formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le

hubiere sido expedido.

— Titulaciones Académicas, mediante fotocopias compulsadas del correspondiente título.

— Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas, en su caso, mediante certificación expedida por el órgano competente de las mismas acreditativa de los puestos desempeñados.

— Trabajo desarrollado en esta Administración como Coordinador de Equipo de Atención Primaria o Jefe Local de Sanidad, mediante certificación expedida por la Consejería de Bienestar Social.

3.— Se acreditarán mediante certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará de oficio a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

a) Trabajo desarrollado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como Médico Titular al servicio de la Sanidad Local.

b) Antigüedad.

4.— Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en ninguna Administración Pública.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del período de suspensión.

5.— En el caso de que dos funcionarios estén interesados en obtener puesto de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán acompañar a su solicitud una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.— Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido del mismo. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en

entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

7.— Una vez que haya finalizado el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Aquellos requisitos o méritos alegados y no justificados dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta.

CUARTA.— VALORACION DE MERITOS

Los puestos de trabajo se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

— Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten de los que se relacionan en Anexo I adjunto, y en su caso de las resultas, de acuerdo con lo que se especifica en la relación de puestos de trabajo.

— La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 25 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.— Trabajo desarrollado

Por puestos de trabajo desempeñados durante los últimos 10 años, hasta un máximo de 8 puntos, se otorgará, atendiendo al tipo de puesto, la siguiente puntuación por mes completo de servicios prestados:

— Por servicios prestados como Coordinador de Equipo de Atención Primaria, 0,04 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

— Por servicios prestados como Jefe Local de Sanidad, 0,04 puntos hasta un máximo de 2.

No podrán valorarse los servicios prestados simultáneamente en cualquiera de los apartados anteriores.

— Por servicios prestados ocupando puesto de Médico Titular al

servicio de la Sanidad Local en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 0,05 puntos hasta un máximo de 6.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Sección o superior, 0,03 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Para aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de plaza o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado.

2.— Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento en el Instituto Nacional de Administración Pública, en otras Escuelas de Administración Pública y demás Centros Oficiales de Formación de funcionarios, hasta un máximo de 2 puntos, se otorgará la puntuación que a continuación se detalla, atendiendo a la duración de los mismos y siempre que guarden relación con las funciones propias de los Médicos Titulares al servicio de la Sanidad Local.

— Hasta 50 horas de duración, 0,05 puntos por curso.

— De 51 a 100 horas de duración, 0,10 puntos por curso.

— De más de 100 horas de duración, 0,20 puntos por curso.

A los cursos cuyo certificado o diploma no exprese su duración en horas, se les aplicará, en cualquier caso, la puntuación mínima.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Universidades y Colegios Profesionales, siempre que tengan como destinatarios principales a los Médicos Titulares al servicio de la Sanidad Local.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Licenciatura en Medicina y Cirugía.

3.— Titulaciones Académicas

El estar en posesión de títulos académicos, hasta un máximo de

2 puntos, se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

— Por el grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía, se otorgarán 0,30 puntos.

— Por el grado de Doctor en Medicina y Cirugía, se otorgarán 0,50 puntos.

— Por la Licenciatura en Veterinaria y/o Farmacia, se otorgarán 0,50 puntos por cada una de ellas.

— Por las especialidades médicas de Medicina Preventiva y Salud Pública, se otorgarán 0,50 puntos.

— Por las especialidades médicas de Medicina Interna, Cardiología, Neumología, Neurología, Endocrinología, Nefrología, Pediatría y Medicina Familiar y Comunitaria, se otorgarán 0,30 puntos por cada una de ellas.

4.— Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 3.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5.— Permanencia en el mismo puesto de trabajo

Por haber permanecido ininterrumpidamente 5 años o más en el puesto de trabajo desempeñado en la actualidad, 1 punto.

QUINTA.— ADJUDICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud, y sin perjuicio del derecho preferente a que se refiere el apartado 5 de la Base Segunda, que deberá ser expresado en la correspondiente solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para

dirimirla a la otorgada a los méritos generales alegados por el orden establecido en la Base Cuarta.

Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en cualquiera de las Administraciones Públicas. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

SEXTA.— COMISION DE VALORACION

Para valorar los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social o persona en quien delegue y se compondrá de los siguientes vocales miembros:

— Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Dirección General de Inspección de Servicios y Organización.

— Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

— Tres representantes de la Consejería de Bienestar Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asistirán a las reuniones de la Comisión en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública Sanitaria.

SEPTIMA.— RESOLUCION DEL CONCURSO

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará

propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia y Trabajo quien resolverá el concurso de traslados mediante resolución en la que queda acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

OCTAVA.— DESTINOS

1.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2.— Los destinos adjudicados serán irrenunciables

3.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres o quince días naturales, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, siempre que la

toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación.

4.— El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta 20 días, debiendo comunicarse ésta a la Consejería a la que haya sido destinado y a la Dirección General de la Función Pública.

5.— Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta 20 días si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

NOVENA.— RECLAMACIONES

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución de la presente convocatoria, serán resueltas por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de junio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I		HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION		ESCALA ESPECIALIDAD		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	TIPO SUBCOMC PR	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, DIR. GRAL. DE ATENCION PRIMARIA									
14 03 822 MEDICO/A	ALCANTARA	ALCANTARA	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 834 MEDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 835 MEDICO/A	ALDEANUEVA DEL CAHINO	ALDEANUEVA DEL CAHINO	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 842 MEDICO/A	ALMENDRAL	ALMENDRAL	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 843 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 844 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 852 MEDICO/A	ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 863 MEDICO/A	BADAJOS	BADAJOS	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 865 MEDICO/A	BADAJOS	BADAJOS	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 873 MEDICO/A	BADAJOS	BADAJOS	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 980 MEDICO/A	BARRADO	BARRADO	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 882 MEDICO/A	BENQUERENCIA DE LA SERENA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 886 MEDICO/A	BERZOCANA	BERZOCANA	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 887 MEDICO/A	BIENVENIDA	BIENVENIDA	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 889 MEDICO/A	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 895 MEDICO/A	CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 905 MEDICO/A	CACERES	CACERES	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 908 MEDICO/A	CACERES	CACERES	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 909 MEDICO/A	CACERES	CACERES	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 910 MEDICO/A	CADALSO	CADALSO	S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. MI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCOMC PR	S	ESCALA ESPECIALIDAD		MÉRITOS	OBSERVACIONES
				N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
14 03 911 MEDICO/A	CALAMONTE		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 912 MEDICO/A	CALERA DE LEON		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 915 MEDICO/A	CAMINOMORISCO		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 934 MEDICO/A	CASAS DE MIRAVETE		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 937 MEDICO/A	CASAS DEL MONTE		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 943 MEDICO/A	CASTUERA		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 922 MEDICO/A	CAÑAVERAL		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 957 MEDICO/A	DELEITOSA		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 962 MEDICO/A	DON BENITO		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 967 MEDICO/A	DON BENITO		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 968 MEDICO/A	DON BENITO		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 981 MEDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 983 MEDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 984 MEDICO/A	FRESNEDOSO DE IBOR		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 986 MEDICO/A	FUENTE DE CANTOS		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 995 MEDICO/A	GALISTED		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1054 MEDICO/A	GARGANTA (LA)		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 969 MEDICO/A	GORDO (EL)		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1021 MEDICO/A	HERRERA DE ALCANTARA		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1019 MEDICO/A	HERVAS		S	N A	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA		
				C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		

DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC PR	MERITOS		OBSERVACIONES
			ESCALA ESPECIALIDAD		
14 03 1038 MEDICO/A	IBANERMANDO	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1041 MEDICO/A	JARAIZ DE LA VERA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1073 MEDICO/A	LOSAR DE LA VERA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1078 MEDICO/A	MADRIGAL DE LA VERA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1079 MEDICO/A	MADRIGALEJO	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1094 MEDICO/A	MEDELLIN	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	MEDELLIN-AGREGA DOS
14 03 1096 MEDICO/A	MEMBRIO	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1100 MEDICO/A	MERIDA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1101 MEDICO/A	MERIDA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1102 MEDICO/A	MERIDA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1104 MEDICO/A	MESAS DE IBOR	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1106 MEDICO/A	MIAJADAS	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1109 MEDICO/A	MOHEDAS DE GRANADILLA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1114 MEDICO/A	MONTEHERMOSO	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1118 MEDICO/A	MONTEHERMOSO	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1122 MEDICO/A	MORALEJA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1128 MEDICO/A	NAVALVILLAR DE IBOR	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1129 MEDICO/A	NAVALVILLAR DE PELA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1137 MEDICO/A	OLIVA DE LA FRONTERA	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1154 MEDICO/A	PERALEDA DE SAN ROMAN	S	N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	ESCALA ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES
14 03 1157 MEDICO/A	PESQUEZA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1062 MEDICO/A	PESGA (LA)		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1183 MEDICO/A	RETAMAL DE LLERENA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1187 MEDICO/A	ROBLEDILLO DE LA VERA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1189 MEDICO/A	ROBLEDOLLANO		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1207 MEDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARROS		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1212 MEDICO/A	SANTIBAÑEZ EL ALTO		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1216 MEDICO/A	SEGURA DE LEON		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1219 MEDICO/A	SERREJON		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1227 MEDICO/A	TALavera LA REAL		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1236 MEDICO/A	TORRE DE DON MIGUEL		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1245 MEDICO/A	TORREMEGIA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1246 MEDICO/A	TORREMEGA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1255 MEDICO/A	TRUJILLO		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1262 MEDICO/A	VALDELACASA DE TAJO		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1265 MEDICO/A	VALENCIA DE ALCANTARA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1274 MEDICO/A	VALVERDE DE LA VERA		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1278 MEDICO/A	VALVERDE DE LEGANES		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1279 MEDICO/A	VALVERDE DE LEGANES		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	
14 03 1277 MEDICO/A	VALVERDE DEL FRESNO		S	N A	LD.	EN	MEDICINA	Y	CIRUGIA	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA	

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 03 1284 MEDICO/A	VILLA DEL CAMPO	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1288 MEDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BARRIOS	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1290 MEDICO/A	VILLAGONZALO	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1298 MEDICO/A	VILLANUEVA DE LA SERENA	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1305 MEDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1306 MEDICO/A	VILLAR DEL REY	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1308 MEDICO/A	VILLARTA DE LOS MONTES	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1309 MEDICO/A	VILLASBUENAS DE GATA	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		
14 03 1319 MEDICO/A	ZARZA DE GRANADILLA	S N A LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA C	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA		

ANEXO II**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I.	Escala	Especialidad	
Titulación Académica			
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DESTINO ACTUAL

Consejería	Puesto de Trabajo	
Localidad	Fecha toma posesión	Nº documentos que adjunta

MERITOS ALEGADOS (Excepto los certificados de oficio por la Dirección General de la Función Pública)

Trabajos desarrollados en otras Administraciones Públicas:				
Organismo	Nivel	Puesto	Meses	Años
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
Cursos de Formación:				
Nombre			Duración	
_____			_____	
_____			_____	
Titulación:				

SOLICITA: Participar en la convocatoria publicada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha _____ (D.O.E nº ____ de fecha _____) para la adjudicación con carácter definitivo por el procedimiento de concurso, de los puestos que figuran en su Anexo I, indicando a continuación los puestos que solicita por el siguiente orden de preferencia:

Nº.CONTROL	DENOMINACIÓN	CONSEJERIA	UBICACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 199__
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

* Cuando se soliciten plazas de resultas se indicarán con una R.